

**RESTRICCIÓN DEL COMERCIO ADOPTADA EN RELACIÓN CON
LA PRESENCIA DEL VIRUS DE SCHMALLEMBERG
EN LA UNIÓN EUROPEA**

Comunicación de la Unión Europea

La siguiente comunicación, recibida el 29 de junio de 2012, se distribuye a petición de la delegación de la Unión Europea.

Resumen

La Unión Europea continúa trabajando con total transparencia y proporcionando información con regularidad a todos los Miembros de la OMC sobre la situación en lo referente al virus de Schmallenberg. Los nuevos conocimientos científicos, la evolución de la situación epidemiológica, los informes publicados por la EFSA y por el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC), así como las conclusiones de la 80ª Sesión General de la OIE son un fundamento suficiente para solicitar que todos los Miembros de la OMC levanten sin demora sus restricciones comerciales relacionadas con el virus de Schmallenberg.

Esas restricciones son insostenibles y no se corresponden con los principios básicos consagrados en el Acuerdo MSF, a saber, la justificación científica, la proporcionalidad y la no discriminación.

La situación actual constituye una prueba de fuego para la comunidad internacional, que debe demostrar que no se sancionará injustamente a ningún Miembro de la OMC que siga las normas internacionales y actúe con arreglo al espíritu del Acuerdo MSF, en particular, respetando el principio de transparencia.

1. En relación con la información que se facilitó durante la anterior reunión del Comité MSF, la Unión Europea desea informar sobre la evolución de la infección por el virus de Schmallenberg.
2. Desde la aparición y detección de esta infección en la Unión Europea, la Comisión Europea, en estrecha cooperación con los Estados miembros de la UE, ha hecho un seguimiento atento, ha coordinado la respuesta de la UE y ha velado por que tanto la UE en su conjunto como sus Estados miembros comuniquen con total transparencia con las partes interesadas y con sus interlocutores de terceros países.
3. Para ello, se han emprendido varias iniciativas:

- i) las notificaciones inmediatas a la OIE presentadas por los Estados miembros de la UE afectados¹ en el marco del procedimiento previsto para las enfermedades emergentes;
- ii) la creación de una página web específica con toda la información pertinente sobre el virus de Schmallenberg²;
- iii) la organización de un seminario científico de una jornada de duración sobre la gestión del virus³;
- iv) numerosas conversaciones bilaterales con los interlocutores comerciales de la UE;
- v) la comunicación de los últimos conocimientos científicos más recientes a la OIE;
- vi) la publicación de tres informes científicos de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), y
- vii) la evaluación de riesgos del Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (ECDC).

4. Cabe destacar que, en los últimos meses, se han recogido pruebas sustanciales adicionales que han confirmado que el virus de Schmallenberg tiene una incidencia muy marginal en la producción ganadera (alrededor de 4.000 casos en crías de rumiantes, una cifra que representa menos del 0,002 por ciento de la población de rumiantes sensibles a la enfermedad en la Unión Europea). Los informes de la EFSA sobre la epidemiología del virus⁴ y sobre su incidencia⁵ indican que ha disminuido claramente el número de malformaciones en los animales infectados nacidos después de febrero de 2012. De las conclusiones de los informes se deduce que la incidencia en la estación de cría 2012-2013 debería ser aún menor en las regiones ya afectadas.

5. En la última evaluación del ECDC, que se basó en estudios científicos realizados en Alemania y en los Países Bajos, se concluyó que el riesgo de infección en los seres humanos expuestos es nulo o muy bajo y que es muy improbable que el virus constituya un peligro para el ser humano.⁶

6. A la luz de la información científica proporcionada por la Unión Europea, la OIE ha elaborado y actualizado una ficha técnica⁷ que sirvió de referencia para entablar debates constructivos en la 80ª Sesión General de la OIE celebrada entre el 20 y el 26 mayo 2012 en París. Sobre esta cuestión, la Asamblea mundial de delegados concluyó que:

- a) el riesgo que conllevan productos como la carne, la leche, el semen y los embriones es insignificante;
- b) en las condiciones actuales, ya no puede considerarse que esta infección sea una enfermedad emergente, y
- c) no se cumplen los criterios para que se incluya en la lista de enfermedades de la OIE.

¹ Alemania, Países Bajos, Bélgica, Reino Unido, Francia, Italia, Luxemburgo y España.

² <http://ec.europa.eu/food/sbv>

³ http://ec.europa.eu/food/animal/diseases/schmallenberg_virus/scientific_seminar_en.htm

⁴ <http://www.efsa.europa.eu/en/supporting/doc/277e.pdf>

⁵ <http://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/pub/2768.htm>

⁶ <http://ecdc.europa.eu/en/healthtopics/schmallenberg-virus/Pages/index.aspx>

⁷ http://www.oie.int/fileadmin/Home/eng/Our_scientific_expertise/docs/pdf/A_Schmallenberg_virus.pdf

7. Las conclusiones de la OIE, que están basadas en pruebas científicas, respaldan claramente la opinión de la UE sobre la gestión de los riesgos asociados al comercio de animales y sus productos, y su criterio de que el enfoque que debe adoptarse con respecto al virus de Schmallerberg no debe ser distinto del que se aplica a otros virus del serogrupo Simbu (por ejemplo, Sathuperi, Shamonda, Douglas y Akabane).

8. A la luz de estos datos, los ocho Estados miembros de la UE que habían notificado a la OIE la presencia del virus de Schmallerberg en su territorio informaron de la situación a esta organización y a sus miembros a primeros de junio de 2012, a través del Sistema mundial de información zoonosaria (WAHIS): que ya no podía considerarse que fuera una enfermedad emergente en la Unión Europea y que se habían resuelto los casos.

9. A pesar de ello, continúan realizándose estudios científicos en los países afectados, con el apoyo financiero de la Unión Europea. La EFSA seguirá de cerca la evolución y continuará actualizando sus informes. La Unión Europea mantiene su compromiso de comunicar oportunamente a sus interlocutores de terceros países los nuevos datos científicos o epidemiológicos significativos que se recojan.

10. Teniendo en cuenta el conocimiento científico acumulado que se ha puesto a disposición de la comunidad científica, y de conformidad con la posición adoptada por la OIE, la Unión Europea insta a los países que han adoptado medidas restrictivas de las importaciones de carne, leche, semen y embriones provenientes de la Unión Europea a que las levanten, puesto que no existen datos científicos que las justifiquen y que no se corresponden con el riesgo insignificante asociado a esos productos.

11. La Unión Europea considera también que toda medida que se adopte debe ser compatible con el Acuerdo MSF, es decir, con los principios de justificación científica, proporcionalidad y no discriminación. Por consiguiente, los países que apliquen esas medidas deberán demostrar que el virus de Schmallerberg no está presente en su territorio y que aplican medidas similares contra otros virus del serogrupo Simbu tanto en su territorio como en los intercambios comerciales con otros interlocutores comerciales.

12. Los elementos, datos y argumentos aportados en la presente comunicación fueron respaldados a su totalidad y unánimemente por los responsables de los servicios veterinarios de todos los Estados miembros de la UE que se reunieron este mes de junio en Dinamarca, como indica su declaración del 8 de junio.⁸ Además de reiterar los puntos señalados anteriormente, la declaración demuestra la voluntad política decidida de la Unión Europea de coordinar y unificar los esfuerzos de sus miembros al respecto de esta cuestión.

13. Es probable que las nuevas técnicas disponibles, como el análisis metagenómico utilizado en Alemania por el Instituto Friedrich-Loeffler⁹, para la detección de virus de Schmallerberg, permitan detectar en los próximos años nuevos virus y agentes patógenos en todo el mundo, que podrían tener una incidencia significativa en la salud humana o animal. Esta situación constituye una prueba de fuego para la comunidad internacional, que debe demostrar que no se sancionará injustamente a *ningún* Miembro de la OMC que siga las normas internacionales y actúe con arreglo al espíritu del Acuerdo MSF.

14. Es de vital importancia que se haga hincapié en la transparencia, para garantizar que se notifiquen oportunamente las enfermedades y se responde de forma rápida y adecuada a cualquier enfermedad emergente en el futuro.

⁸ http://ec.europa.eu/food/animal/diseases/schmallerberg_virus/docs/statement_cvo_june_en.pdf

⁹ http://wwwnc.cdc.gov/eid/article/18/3/11-1905_article.htm

15. Si bien la Unión Europea está dispuesta a colaborar para garantizar esa transparencia, no dudará en objetar toda restricción comercial injustificada, tanto en el Comité MSF como en la OIE.

16. En definitiva, la Unión Europea pide que, a la luz de la información detallada que se proporciona en la presente comunicación, se levanten de forma inequívoca todas las restricciones impuestas a las exportaciones provenientes de la UE como consecuencia de la aparición del virus de Schmallerberg.

17. La Unión Europea reafirma su disposición a mantener un diálogo abierto y constructivo a fin de mejorar la salud animal en todo el mundo.
